

0089
DECRETO No. DE 2022
(17 JUN 2022)

“Por medio del cual se concede una licencia temporal y se hace una designación en provisionalidad como Curador Urbano Primero del Municipio de Bucaramanga”

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

En uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 2.2.6.6.5.2. del Decreto Nacional 1077 del 2015 y,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Decreto Municipal No. 0070 del 4 de junio de 2021, se designó al Arquitecto Luis Carlos Parra Salazar, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.239.522 para ocupar el cargo de Curador Urbano No. 1 del Municipio de Bucaramanga.
2. Que mediante oficio allegado a la plataforma de PQRSD con radicado interno No. 20226646494 del 10 de junio de 2022, el Arquitecto Luis Carlos Parra Salazar identificado con cédula de ciudadanía No. 91.239.522, Curador Urbano No. 1 del Municipio de Bucaramanga, solicita que se conceda una licencia temporal del 21 de junio de 2022 al 24 de junio de 2022 inclusive y se designe provisionalmente a la Arquitecta Viancy Yajaira Quintero Niño, identificada con cedula de ciudadanía No. 37.325.790.
3. Que el artículo 188 del Decreto Nacional 960 de 1970 - Por el cual se expide el estatuto de Notariado - dispone que: *“Los Notarios tienen derecho a separarse del ejercicio de sus cargos mediante licencias hasta por noventa días continuos o discontinuos en cada año calendario y a obtener licencia por enfermedad o incapacidad física temporal hasta por ciento ochenta días, en cada caso.(...)”*.
4. Que el numeral 1 del artículo 2.2.6.6.5.1. del Decreto Nacional 1077 de 2015, señala que se consideran faltas temporales de los curadores urbanos: *“1. La licencia temporal en los términos previstos en el Estatuto de Notariado”*.
5. Que el artículo 2.2.6.6.5.2. del Decreto Nacional 1077 del 2015 dispone que: *“En el caso de que trata el numeral 1 del artículo anterior, corresponderá al alcalde municipal o distrital designar al curador provisional. Quién deberá reunir los mismos requisitos para ser curador urbano y podrá pertenecer al grupo interdisciplinario especializado adscrito a la curaduría”*.
6. Que la Arquitecta Viancy Yajaira Quintero Niño, identificada con cedula de ciudadanía No. 37.325.790, reúne los requisitos para ser designada Curadora Provisional durante la licencia temporal del Arquitecto Luis Carlos Parra Salazar, Curador Urbano No. 1 del Municipio de Bucaramanga.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder licencia temporal a partir del 21 de junio de 2022 hasta el 24 de junio de 2022, al Arquitecto Luis Carlos Parra Salazar, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.239.522, Curador Urbano No. 1 del Municipio de Bucaramanga, de conformidad con las consideraciones que anteceden.

ARTÍCULO SEGUNDO: Designar provisionalmente como Curador Urbano No. 1 del Municipio de Bucaramanga, a la Arquitecta Viancy Yajaira Quintero Niño, identificada con cedula de ciudadanía No. 37.325.790, por el periodo comprendido entre el 21 de junio de 2022 hasta el 24 de junio de 2022 y mientras dure la ausencia del titular.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese la presente decisión al Arquitecto Luis Carlos Parra Salazar y a la Arquitecta Viancy Yajaira Quintero Niño, de conformidad con los Artículos 67 al 69 y 71 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de su notificación y frente a él no proceden recursos.

Dado en Bucaramanga, a los **17 JUN 2022**

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CARLOS CÁRDENAS REY
Alcalde Municipal

Revisó aspectos jurídicos: Cesar Augusto Castellanos Gómez - Secretario Jurídico
Aprobó: Joaquín Augusto Tobón Blanco - Secretaria de Planeación
Revisó: Mónica Sarmiento Olarte - Secretaria Administrativa
Revisó: Silvia Juliana Quintero Pimentel - Subsecretaria de Talento Humano
Revisó: Camilo Quiñonez Avendaño - Subsecretario Jurídico
Revisó: Edly Juliana Pabón Rojas - Abogada contratista - Secretaría Jurídica
Proyectó: Melba Paola Mujica Olejua - CPS Secretaria de Planeación